

SEI QVARTO. DIEZ MARA-
VEDS. ANGOE MIL Y SEISCIENTE
TOS Y SESENTA Y SEETE.

Yo el Rey don Alonso el Sexto
por las peticiones de los
caballeros de la villa de
Lorca en el qual se
pide que se les confirme
lo que el Rey don Alonso
el Quinto les otorgo
en su real cedula
de fecha en la villa de
Lorca a trece dias del
mes de mayo de mill e
seiscientos e setenta e
seete años.

Yo el Rey don Alonso el Sexto
por las peticiones de los
caballeros de la villa de
Lorca en el qual se
pide que se les confirme
lo que el Rey don Alonso
el Quinto les otorgo
en su real cedula
de fecha en la villa de
Lorca a trece dias del
mes de mayo de mill e
seiscientos e setenta e
seete años.

Yo el Rey don Alonso el Sexto
por las peticiones de los
caballeros de la villa de
Lorca en el qual se
pide que se les confirme
lo que el Rey don Alonso
el Quinto les otorgo
en su real cedula
de fecha en la villa de
Lorca a trece dias del
mes de mayo de mill e
seiscientos e setenta e
seete años.

Yo el Rey don Alonso el Sexto
por las peticiones de los
caballeros de la villa de
Lorca en el qual se
pide que se les confirme
lo que el Rey don Alonso
el Quinto les otorgo
en su real cedula
de fecha en la villa de
Lorca a trece dias del
mes de mayo de mill e
seiscientos e setenta e
seete años.

